

**ESTADO No. 109**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 22 de OCTUBRE de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	GFBL-02	LADRILLERA CUCUTA	2	21/10/2019	1308	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1150 de fecha 8/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO de concesión minera No. GFBL-02:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formatos Básicos Mineros correspondiente al semestral 2017 y anual 2017 con su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>- Los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral 2018 y anual 2018 con su plano anexo del 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</li> <li>- El Formato Básico Minero semestral del 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</li> </ul> <p>2.3 CONMINAR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días a partir de la notificación</p>

					<p>del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, y de su pago de los trimestres II, III, IV del año 2016.</li> <li>- El formato Básico Minero anual del 2016 ajustado ya que en el formato básico minero anual está reportando una producción de 4.340,00 toneladas y en las regalías no se ha presentado, así mismo el plano de labores actuales ya que el presentado no se observa el polígono del área ONLINE, por la Plataforma del SIMINERO.</li> <li>- La presentación del I trimestre de 2017, así mismo se le recuerda al titular minero tener en cuenta al momento de cancelar los intereses que se le generen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> </ul> <p>2.4 APROBAR la póliza No. 49-43-101001518, Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 05/07/2019 AL 05/07/2020.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No GFBL-02 que los formularios de declaración y liquidación de regalías, será evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>2.6 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° GFBL-02, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>	
AUTO PARCU	466 HGOK-02	RAFAEL ANIBAL CALDERON ROSO	1	21/10/2019	1309	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1149 de fecha 8/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</li> <li>2.2 APROBAR al titular del contrato de concesión minera No. 466 el formato básico minero (FBM) semestral y anual de 2018 y FBM semestral 2019, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.</li> </ul>

						<p>2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. 466 al titular que el 16 de noviembre de 2019, vencerá la póliza minero ambiental; por tal motivo deberá realizarse la renovación oportunamente con base en las condiciones establecidas en el concepto Técnico PARCU-1149 del 8 de octubre de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión minera No. 466 bajo apremio de multa, la presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Código de Minas.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión minera No. 466 que los formularios de declaración y liquidación de regalías, será evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>2.6 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° 466, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	2	21/10/2019	1310	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1148 de fecha 8/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 388, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto presente lo siguiente:</p> <p>- La declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó.</p> <p>2.3 APROBAR al TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No. 388, el Formato Básico Minero</p>

						<p>anual del 2018, con su respectivo plano de labores y el Formato Básico Minero semestral del 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.4 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° 388, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	382-54 HCCF-12	JESUS ERNESTO GELVEZ ALBARRACIN	2	21/10/2019	1311	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1147 de fecha 8/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera N° 382-54, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con los Artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente, dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó.</li> </ul> <p>2.3 APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera N° 382-54:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero Semestral del año 2016,</li> <li>- El Formato Básico Minero ANUAL del 2016, con su respectivo plano de labores actualizado,</li> <li>- El Formato Básico Minero Semestral del año 2017,</li> <li>- Los Formatos Básicos Mineros Semestral del año 2018 y 2019</li> </ul> <p>Lo anterior, toda vez que se encuentran bien diligenciados de conformidad con lo evaluado en concepto técnico PARCU-1147 del 8 de octubre de 2019.</p> <p>2.4 NO APROBAR Y REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera N° 382-54:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- El ajuste al Formato Básico Minero ANUAL del 2017.</li> <li>- el ajuste al Formato Básico Minero ANUAL del 2018</li> </ul> <p>De conformidad con lo evaluado en concepto técnico PARCU-1147 del 8 de octubre de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.5 APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera N° 382-54 la póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001427, ya que cumple con los ítems establecidos y vigencia desde 04 DE ABRIL DE 2019 HASTA 04 DE ABRIL 2020.</p> <p>2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No 382-54, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del recibo de consignación o pago de Regalías del II trimestre del año 2011.</li> <li>- Igualmente en lo relacionado con el pago de faltante de (\$1.450) por concepto de regalías del I trimestre del año 2012; el pago de (\$16) por concepto de regalías del II trimestre del año 2012; el pago de (\$1.793) por concepto de regalías del III trimestre del año 2012; el pago de (\$96.688) por concepto de regalías del IV trimestre del año 2012, igualmente deberá allegar las correcciones al Formulario de Liquidación y Pago de Regalías de este periodo toda vez que el precio base de liquidación no corresponde al establecido para dicho periodo.</li> <li>- El pago de (\$67.140) por concepto de regalías del II trimestre del año 2014; el pago de (\$5.422) por concepto de regalías del III trimestre del año 2014; el pago de (\$1.109,00) por concepto de regalías del IV trimestre del año 2014;</li> <li>- El pago de (\$ 7.463,00) por concepto de regalías de I trimestre del año 2015; el pago de (\$ 5.403,00) por concepto de regalías del II trimestre del año 2015; el pago de (\$ 5.403,00) por concepto de regalías del III trimestre del año 2015; más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago de cada uno de los periodos.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>2.7 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° 382-54, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	ILJ-08331X	MARGRES S.A. – LUZ YARIMA JAIMES RINCON	2	21/10/2019	1312	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Acoger el Concepto Técnico PARCU 1146 de fecha 8/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del contrato de Concesión No. ILJ – 08331X, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2018, I y II trimestres de 2019, dado que se encuentran debidamente diligenciados.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de Concesión No. ILJ – 08331X el Formato Básico Minero Anual 2018, con su respetivo plano de labores actualizada, toda vez que se encuentra bien diligenciado; así mismo, APROBAR el FBM semestral 2019, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del contrato de Concesión No. ILJ – 08331X la póliza de Cumplimiento No. 49-43-101001286, ya que cumple con los ítems establecidos vigencia desde 17 DE DICIEMBRE DE 2018 HASTA 17 DE DICIEMBRE 2019, la cual técnicamente cumple. Se recuerda al titular minero que deberá renovar de forma oportuna la póliza acá aprobada de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No ILJ – 08331X, para</p>

					<p>que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago correspondiente al canon superficiario de la Segunda Anualidad de la Etapa de exploración por valor de NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 93.100), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- El pago correspondiente al canon superficiario de la Tercera Anualidad de la Etapa de Exploración por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 57.807), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- El pago correspondiente al canon superficiario de la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por valor de DIECINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 19.332), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- pago correspondiente al canon superficiario Segunda Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/TCE (\$ 5.141), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- El pago correspondiente al canon superficiario a la Tercera Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/TCE (\$2.714), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</li> <li>- El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018.</li> <li>- La presentación de los formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2016.</li> <li>- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).</li> <li>- La presentación de la licencia ambiental o documentación que acredite el estado en el que se encuentra la solicitud expedida por la autoridad competente, con una fecha de expedición no mayor a treinta días.</li> </ul> <p>2.6 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° ILJ – 08331X, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	C-399-54	ERNESTO ZARATE GARCIA	2	21/10/2019	1313	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1154 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, bajo causal de caducidad y apremio de multa, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la CADUCIDAD del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. C-399-54 para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 14 de julio de 2018.</li> <li>- La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017.</li> <li>- La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018.</li> <li>- La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I y II, trimestre de 2019.</li> <li>- La presentación del FBM anual de 2017, los FBM semestral y anual de 2018, y el FBM semestral de 2019.</li> <li>- Modificación de la Licencia Ambiental, toda vez que el beneficiario no es el titular minero.</li> </ul> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>



						Administrativo.
AUTO PARCU	DDG-082	RICHARD ELIAS PEREZ SANCHEZ	2	21/10/2019	1314	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 Informar al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DDG-082, fue emitido el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1207 de fecha 15 de octubre de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo, acoger el Concepto Técnico PARCU 1201 de fecha 15 de octubre de 2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 APROBAR el FBM semestral y anual de 2017, ya que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.3 NO APROBAR el FBM semestral y anual de 2018, ya que no se encuentran correctamente diligenciados y la información relacionada no es consistente, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCU- 12.1 del 15 de octubre de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° DDG-082, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del FBM semestral de 2019, mediante la plataforma virtual del SI MINERO.</li> <li>- La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2019.</li> <li>- Los FBM semestral y anual 2018 debidamente diligenciados</li> <li>- Los ajustes a los FBM semestral y anual 2018, en la plataforma SI MINERO.</li> </ul> <p>Lo anterior, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1201 de fecha 15 de octubre de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión N° DDG-082, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la póliza minero ambiental por valor asegurado de QUINIENTOS</li> </ul>

					<p>VEINTICUATRO MILLONES, OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$524'843.541), correspondientes al 10% de la etapa de explotación, la cual esta vencida desde el 13/03/2019.</p> <p>2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. DDG-082 para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los FMB semestral de los años 2009, 2012 y 2015.</li> <li>- La presentación de los FMB anuales de los años años 2009, 2011, 2012, 2013, 2015 y 2016.</li> </ul> <p>2.8. Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e instrucciones técnicas, dejadas en el informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-No. 1207 de fecha 15 de Octubre de 2019.</p> <p>Instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar y realizar registro de socialización al personal directo y contratista de los protocolos de seguridad, procedimiento de trabajo seguro y demás instructivo interno de seguridad y salud en el trabajo (plazo de 40 días).</li> <li>• Realizar estudio de ruido vibraciones (plazo de 60 días).</li> <li>• Diseñar implementar sistema gestión, seguridad y salud en el trabajo (plazo de 1 día).</li> <li>• Publicar reglamento interno de trabajo (plazo de un 1 día).</li> <li>• Realizar dotación de personal (plazo 30 días).</li> <li>• Publicar reglamento de higiene y seguridad industrial (plazo 1 día).</li> <li>• Realizar implementar plan de emergencia (plazo de 15 días)</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Implementar refugio de seguridad al interior de la mina debidamente dotado (plazo de 30 días).</li> <li>• Realizar aforo de ventilación (plazo de 30 días).</li> <li>• Realizar actualización del plan de ventilación y sostenimiento (plazo de 15 días).</li> <li>• Implementar tablero de control dónde se registra medición de gases presentes dentro de la mina según Decreto 1886 de 2015 (plazo de 15 días).</li> <li>• Continuar con el sellado hermético de trabajos antiguos abandonados (plazo 1 día ).</li> <li>• Implementar plan de mantenimiento a las vías de ventilación (plazo de 40 días).</li> <li>• Señalizar ruta evacuación (plazo de 10 días).</li> <li>• Realizar implementar el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento (plazo de 15 días).</li> <li>• Presentar isométricos y plano de ventilación que cumpla con los requerido en el Decreto 1886 de 2015 (plazo de 30 días).</li> <li>• Instalar guarda de seguridad al tambor del malacate y realizar el respectivo chequeo de seguridad del cable (plazo de 15 días)</li> </ul> <p>Recomendaciones Generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. Plazo Otorgado: Permanente.</li> <li>• Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p>iniciar procesos sancionatorios. Plazo Otorgado: Permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente.</li> <li>• Se recomienda Realizar desbombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos bajo evaluación y autorización de personal competente enviado por el titular. Plazo Otorgado: Permanente.</li> <li>• Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente.</li> <li>• CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente.</li> <li>• El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente.</li> <li>• Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente</li> <li>• Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente.</li> <li>• Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> <li>Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente</li> <li>El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Min ambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente.</li> <li>Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente.</li> </ul> <p>2.9. INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión No. DDG-082., así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FIH-114	RODRIGO QUILAGUY MORENO – PABLO ANTONIO ARAQUE PABON – GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ -	2	21/10/2019	1315	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1116 de fecha 30 de septiembre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2019 y REQUERIR su presentación de conformidad con los ajustes que se estimen pertinentes, en relación con lo mencionado en el Concepto Técnico PARCU-1116 del 30 de septiembre de 2019. Para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p>

						<p>2.3 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera N° FIH-114, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con los Artículos 112 de la Ley 685 de 2001 f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, lo siguiente:</p> <p>- La presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental con una suma asegurada de \$389.368.342 de acuerdo a la constancia No. 230 del 22 de julio de 2019 expedida por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, la cual se encuentra vencida desde el día 29 de agosto de 2019.</p> <p>Por lo anterior, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para subsanar la falta que se le imputa o presentar su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR, que La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión No. FIH-114.</p> <p>2.5 ADVERTIR al COTITULAR GABRIEL SUAREZ RODRIGUEZ, que para viabilizar su renuncia al contrato FIH-114 deberá demostrar que el mismo se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones contractuales, tal y como lo establece el artículo 108 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	ICQ-092632X	JEREMIAS BUITRAGO MENDOZA	2	21/10/2019	1316	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1155 de fecha 08 de octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p>

					<p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-092632X, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde 20/02/2015.</li> <li>- El pago del CANON DE LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCION Y MONTAJE: \$11.857 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago</li> <li>- El pago del CANON DE LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCION Y MONTAJE: \$30.800 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago.</li> <li>- El pago del CANON DE LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA CONSTRUCCION Y MONTAJE: \$32.218 más los intereses generados a la fecha efectiva del pago.</li> <li>- Los formularios de declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestre de 2017, y I, II, III y IV trimestre de 2018. Así como el formulario de producción y declaración de regalías del I, II trimestre del año 2019.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos minero correspondiente al anual 2018, semestral 2019, ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO.</li> <li>- El Programa De Trabajos y Obras (P.T.O), ya que se encuentra en su TERCER año de la etapa de EXPLOTACIÓN.</li> <li>- La licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.</li> </ul> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	FABI-02 8740	CEMEX COLOMBIA S.A.	2	21/10/2019	1317	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1152 de fecha 8/10/2019 mediante el cual se evalúa integralmente el expediente minero.</p>

						<p>2.2 NO APROBAR al titular del contrato de concesión minera FABI-02 el Formato Básico Minero Anual 2018 y REQUERIR su corrección de conformidad con los aspectos señalados en el concepto técnico PARCU-1152 del 8 de octubre de 2019. Por tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que se realice lo señalado en la Plataforma SI MINERO.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión minera FABI-02 el Formato Básico Minero Semestral 2019, ya que cumple con lo requerido y se encuentra bien diligenciado.</p> <p>- REQUERIR al titular del contrato de concesión minera FABI-02, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de un (1) mes allegue la modificación de la licencia ambiental, de acuerdo la producción proyectada en el PTO aprobado mediante auto PARCU-1958 del 12 de diciembre de 2018.</p> <p>2.4 APROBAR, al titular del contrato de concesión minera FABI-02 la Póliza Minero Ambiental No. 400015202 expedida por NACIONAL DE SEGUROS y con vigencia hasta el 7 de febrero de 2020, la cual técnicamente CUMPLE.</p> <p>2.5 REQUERIR AL TITULAR MINERO para que allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre 2019 para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de iniciar el proceso sancionatorio correspondiente.</p> <p>2.6 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° FABI-02, así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	JLA-10161	ROGER IVAN BELTRAN GOMEZ	2	21/10/2019	1318	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER el Concepto Técnico PARCU 1151 de fecha 8/10/2019 mediante el cual se evalúa</p>



					<p>integralmente el expediente minero.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No JLA-10161, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La reposición de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 2 de enero de 2013, con una suma asegurada de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M CTE (\$39.739.942).</li> <li>- Los Formatos Básicos Mineros: Semestral y Anual: 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y Semestral 2019.</li> <li>- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre de 2017; I, II, III, IV trimestre de 2018 y I, II y III trimestre 2019.</li> <li>- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015, I, II, III trimestre de 2016, los pagos del faltante al I, II trimestre de 2014 los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2009, I, II, III y IV trimestre de 2010, III y IV trimestre de 2014, I, II, III trimestre de 2015. Allegar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017 requeridos mediante auto PARCU 0592 del 28 de junio de 2017.</li> <li>- El pago de visita de fiscalización del 02 de Agosto del 2011, requerido mediante Auto No 00832 del 08 de Agosto del 2011, por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.435.480) y el pago por concepto de visita de fiscalización requerido mediante Auto No 770 del 11/09/2012, notificado por estado 24 del 11 de Septiembre del 2012, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE VIGENTE (\$2.576.898).</li> <li>- La renovación o reajuste a la Licencia Ambiental teniendo en cuenta la modificación de las producciones aprobadas Mediante Resolución No. 00393 de 05 de agosto de 2011, para los Minerales ARCILLA, CALIZA Y CHERT, lo cual fue requerido mediante auto PARCU 0592 del 28 de</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>junio de 2017.</p> <p>2.3 INFORMAR, que la AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de del Contrato de Concesión Minera N° JLA-10161., así mismo, se estará verificando el cumplimiento a las obligaciones contractuales.</p> <p>Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p>
AUTO PARCU	KHP-14231	LISANDRO ALFONSO VILA LEMUS	2	21/10/2019	1319	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1153 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. KHP-14231, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La renovación de la póliza minero ambiental, ya que se encuentra vencida desde el 29 de julio de 2012.</li> <li>• El Canon superficiario Segunda anualidad de exploración, por un valor de \$796.753, más intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• El Canon superficiario Tercera anualidad de exploración, por un valor de \$843.017, más intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• El Canon superficiario Primera anualidad de construcción y montaje, por un valor de \$876.934, más intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• El Canon superficiario Segunda anualidad de construcción y montaje, por un valor de</li> </ul>

						<p>\$916.355, más intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Canon superficiario Tercera anualidad de construcción y montaje, por un valor de \$958.529, más intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</li> <li>• La presentación del Programa de Trabajo y Obras PTO.</li> <li>• La presentación de la licencia ambiental y/o estado del trámite otorgado por la autoridad competente.</li> <li>• La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016; I, II, III y IV trimestre de 2017, y I, II, III trimestre de 2018.</li> <li>• La presentación de los formatos básicos mineros anual 2018, y semestral del 2019.</li> <li>• La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2018, y I, II y III trimestre de 2019.</li> <li>• Los formatos básicos mineros Anual 2011, semestral y anual 2012, semestral y anual 2013, semestral y anual 2014, semestral y anual 2015, semestral y anual 2016, semestral y anual 2017, semestral 2018.</li> </ul> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FLM-116	CESAR RAMON FLOREZ ANAYA – HUGO SUAREZ MORENO	2	21/10/2019	1320	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1160 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. CONMINAR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre del año 2018 y I, II y III trimestre del año 2019.</p> <p>- La presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2018, y el Semestral del año 2019 ON LINE, por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</p> <p>2.3 ACEPTAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FLM-116, el Formato Básico</p>

					<p>Minero Semestral del 2016, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minera N° FLM-116, la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001533 con vigencia del 23/07/2019 al 23/07/2020.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minera N° FLM-116, que los Formularios y declaración de regalías allegados serán evaluados por el grupo de Regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. FLM-116, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Correcciones o ajustes al Programa de Trabajos y Obras PTO</li> <li>- Licencia ambiental</li> <li>- Los Formularios de Declaración de Producción y liquidación de Regalías del II, III, y IV, trimestre del 2016; I, II, III, y IV, trimestre del 2017; I trimestre del 2018.</li> <li>- Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2012, 2013, 2014; el Anual de los años 2015 y 2016; igualmente el FBM Semestral y Anual del año 2017.</li> <li>- El pago correspondiente a la multa impuesta por valor de \$ 1.179.000, conforme la resolución GSC-ZN 000076 del 06 de noviembre de 2013.</li> </ul> <p>2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-10100153 cuya vigencia es hasta el 23 de julio de 2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.8 LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLM-116.</p>
--	--	--	--	--	---

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	380	LADRILLERA ARCIGRES LTDA	2	21/10/2019	1321	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1159 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. INFORMAR AL TITULAR MINERO, que la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN, se encuentra resolviendo de fondo la modificación de la minuta de contrato de concesión No. 380, para su inscripción en el Registro Minero Nacional.</p> <p>2.2. APROBAR el FBM anual de 2018 y FBM semestral de 2019, ya que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR MINERO que los Formularios y declaración de regalías allegados serán evaluados por el grupo de Regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	319-54 HCOH-06	CEMEX COLOMBIA S.A.	1	21/10/2019	1322	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER mediante el presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1157 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 NO ACEPTAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. 319-54, el formato básico minero correspondiente al anual del 2018, junto el plano anexo teniendo en cuenta que NO se encuentra</p>

					<p>bien diligenciado, de conformidad con lo establecido en el Concepto técnico PARCU-1157 DEL 08-10-2019; por tanto, se concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para allegar los ajustes, modificaciones o aclaraciones según corresponda.</p> <p>2.3 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. 319-54, el formato básico minero correspondiente al semestral del 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.4 APROBAR AL TITULAR MINERO la póliza N°400013848, anexo 0, emitida por NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde el 4/12/2018 al 24/11/2019, con valor asegurado de \$ 46.450.100, la cual técnicamente está bien constituida.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR MINERO que los Formularios y declaración de regalías allegados serán evaluados por el grupo de Regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO que debe actualizar la póliza minero ambiental aprobada en el numeral 2.4 del presente auto, y está próxima a vencer, por lo cual se recomienda la presentación de su actualización de conformidad con los parámetros establecidos en el Concepto técnico PARCU-1157 del 8-10-2019.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	C-433-54	ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDOÑEZ	1	21/10/2019	1323	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1176 de fecha 09 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. C-433-54, los Formatos Básicos Mineros correspondientes al semestral y anual con su plano anexo del 2016; semestral y anual con su plazo anexo 2018 y semestral 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.3 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. C-433-54 la póliza N°33–DL000867, anexo 0,</p>

						<p>emitida por SEGUROS CONFIANZA, con vigencia desde el 06 de febrero del 2019 al 06 de febrero del 2020.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. C-433-54 que, en razón al reiterado incumplimiento a la obligación contractuales, la cual ha sido requerida en causal de caducidad y habiéndose más que agotado los término concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera No. C-433-54, para que allegue de forma inmediata:</p> <p>- El pago extemporáneo de los periodos I, II, III del año 2013 y I, II, III y IV de 2014 y II de 2015 por un valor de \$ 31.007, más los intereses generados hasta que se pague el total de la obligación.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. C-433-54 que las obligaciones contractuales serán evaluadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.6 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO No. C-433-54 para que presente el Formulario y declaración de regalías del Tercer trimestre del 2019, para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 33–DL000867cuya vigencia es hasta el 06 de febrero de 2020, copia del presente acto administrativo</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FJF-092	CARLOS RICO HERNANDEZ	2	21/10/2019	1324	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se

					<p>procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1163 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FJF-092, el Formato Básico Minero Semestral del 2017, toda vez que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.3 NO APROBAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FJF-092, el Formato Básico Minero Anual del 2017, ya que No cuenta con su respetivo plano de labores actualizadas. Por tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que efectúe los ajustes correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos previos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No. FJF-092, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La RENOVACIÓN de la Póliza Minero Ambiental teniendo en cuenta que se venció el 29/04/2014.</li> <li>- El pago del valor faltante del canon de la Primera anualidad de Construcción y Montaje: por valor de \$842.753, más los intereses que se causen hasta hacerse efectivos los mismos.</li> <li>- El pago del valor faltante del canon de la Segunda anualidad de Construcción y Montaje por valor de \$260.102, más los intereses que se causen hasta hacerse efectivos los mismos.</li> <li>- El pago del valor faltante del canon de la Tercera anualidad de Construcción y Montaje: por valor de \$41.458.00 Más los intereses que se causen hasta hacerse efectivos los mismos.</li> <li>- La presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de los años 2013, 2014, 2015, 2016; y I, II, III del año 2017.</li> <li>- El Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2017 y I, II trimestre del 2018.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de los años 2013, 2014, 2015, 2016.</li> <li>- La presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO).</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Licencia Ambiental del Contrato de Concesión No. FJF-092.</li> <li>- El pago de visita de fiscalización del año 2011, por un valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$895.804).</li> <li>- La presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2018 y I, II trimestre del año 2019.</li> <li>- La presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual del año 2018, y Anual del año 2019 ON LINE, por la Plataforma del SI.MINERO, según la Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> </ul> <p>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FJF-092.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	373-54	SIGMA S.A.S.	1	21/10/2019	1325	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1162 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros: Semestral y anual del año 2018 y semestral 2019, toda vez que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión N° 373-54.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	634	VICTOR MANUEL GUTIERREZ DURAN	1	21/10/2019	1326	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y</p>

					<p>Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1161 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La presentación Del formato básico minero (FBM) semestral de 2019, en la plataforma del SI MINERO.</li> <li>• La declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2019.</li> </ul> <p>2.3 APROBAR AL TITULAR MINERO, la Póliza de cumplimiento No. 64-43-101005935 por valor de \$46´179.336 con vigencia hasta el 21 de Junio de 2020 la cual técnicamente cumple.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR MINERO que los formularios de declaración y liquidación de regalías, será evaluados por el grupo de regalías y contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	453	SEGUNDO VICTOR USECHE DURAN – JOSE ANTONIO AMAYA MENDEZ – JOSE ANTONIO AMAYA MIRANDA – ALFRESO QUINTERO BAYONA	2	21/10/2019	1327	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1186 de fecha 10 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 453, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p>

						<p>- La presentación de los formularios de producción y declaración de regalías III, IV trimestre 2018 y I, II y III trimestre del año 2019.</p> <p>- La presentación de los Formatos Básicos minero correspondiente al anual 2018, semestral 2019, ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO.</p> <p>- La licencia ambiental, la cual ya ha sido requerida en otros actos administrativos. Lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1186 de fecha 10 de Octubre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión N° 453, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>- La renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$41.488.176), correspondientes al 10% del valor de la etapa de explotación, ya que se encuentra vencida desde 1 de junio de 2019.</p> <p>2.4 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN 453.</p> <p>2.5 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 453 que las obligaciones contractuales serán evaluadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	C-423-54	CARLOS ENRIQUE SUAREZ	2	21/10/2019	1328	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1185 de fecha 10 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p>

					<p>2.2. REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° C-423-54, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del formulario de producción y declaración de regalías I, I, II, III, IV trimestre 2018 y I, II y III trimestre del año 2019.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos minero correspondiente semestral y anual 2018 y semestral 2019, ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO.</li> </ul> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1185 de fecha 10 de Octubre de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° C-423-54 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° C-423-54, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, por valor de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$3.568.624) correspondientes al 10 % del valor de la producción proyectada en el PTO, ya que se encuentra vencida desde 19 de abril de 2016.</li> <li>- Los formularios de declaración y producción de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2017.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos minero correspondiente al Semestral y anual del año 2016, Semestral y anual del año 2017.</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN C-423-54.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>AUTO PARCU</p>	<p>JJ3-16461</p>	<p>PEDRO ANTONIO SILVA RUIZ</p>	<p>2</p>	<p>21/10/2019</p>	<p>1329</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1179 de fecha 09 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JJ3-16461, el Formato Básico Minero semestral 2017, ya que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JJ3-16461 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dicho proceso sancionatorio mediante la imposición de multa al titular minero.</p> <p>Por lo anterior, se insta al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JJ3-16461, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los ajustes al FBM anual de 2016, el cual deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO.</li> <li>- La presentación de los FBM anual de 2017 y FBM semestral de 2018. Los cuales deberá allegar mediante la plataforma virtual del SI MINERO.</li> </ul> <p>2.4 REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JJ3-16461, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los Formatos Básicos minero correspondiente al anual 2018, semestral 2019, ON LINE, a través de la Plataforma del SI. MINERO.</li> <li>- La licencia ambiental ya que se encuentra en su CUARTO año de la etapa de EXPLOTACIÓN, sin que haya allegado dicho acto administrativo debidamente notificado por la Autoridad Ambiental competente CORPONOR.</li> <li>- Declaración de producción y pago de regalías del III trimestre de 2019.</li> </ul> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron, de acuerdo a las</p>
-----------------------	------------------	-------------------------------------	----------	-------------------	-------------	--

					<p>recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1179 de fecha 09 de Octubre de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión N° JJ3-16461, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que en el término DE QUINCE (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <p>- La renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, teniendo en cuenta un monto asegurado del valor de la póliza minero ambiental a constituirse es de: TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL VEINTITRES PESOS (\$39'511.023) ya que se encuentra vencida desde 21 de marzo de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN JJ3-16461.</p> <p>2.7 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JJ3-16461 que las obligaciones contractuales serán evaluadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	IIE-14511	COMPAÑÍA DE PRODUCTORES DEL ALTO SAN ANTONIO	2	21/10/2019	1330	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1158 de fecha 08 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. IIE-14511, Formatos Básico Mineros correspondiente a I semestre 2017, 2018 2019 y anual 2016 y 2018 junto con su plano de labores, los cuales se encuentran bien diligenciados.</p>

					<p>2.3 NO APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. IIE-14511 el Formato Básico Minero anual 2018, ya que no se evidencia presentación de su plano. Por tanto, es del caso conceder el término de quince (15) días contados a partir del presente auto para presentar el documento técnico con los ajustes correspondientes.</p> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. IIE-14511 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION No. IIE-14511 para que presente de manera inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El comprobante del recibo de pago del faltante de canon superficiario la suma de DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$209.765).</li> <li>- El pago correspondiente al canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE (\$774.708).</li> <li>- Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a IV trimestre del 2015, I, II, III y IV trimestre del 2016, III y IV trimestre del 2017, I, II trimestre del 2018.</li> <li>- Los Formularios de declaración y liquidación de regalías I, II, III Y IV trimestre de 2015, 2016 y I trimestre de 2017.</li> <li>- Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2017.</li> <li>- Los Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente a II trimestre del 2017, III y IV trimestre del 2018 y I, II trimestre del 2019.</li> <li>- El pago de inspecciones a campo del título minero No. IIE-14511, por valor de \$581.247.</li> <li>- La licencia ambiental.</li> <li>- Los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2012, 2013, 2014 y 2015.</li> </ul> <p>2.5 INFORMAR al titular minero, que no deberá realizar ningún tipo de labor en el área del contrato hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación Autónoma CORPORINOQUIA.</p> <p>2.6 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>trabajos dentro del área de DEL CONTRATO DE CONCESION No. IIE-14511.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	GELL-03 (038)	CERAMICA ITALIA S.A.	1	21/10/2019	1331	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1178 de fecha 09 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. APROBAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° GELL-03, el FBM Anual de 2018 y el semestral 2019, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° GELL-03 que deberá presentar de forma inmediata, el pago faltante de \$5.132 más los intereses que se generen desde el 13 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de pago de la obligación correspondiente al faltante de las regalías del III trimestre de regalías de 2017. Lo anterior, so pena de finalizar el procedimiento sancionatorio ya iniciado.</p> <p>2.4 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área de la licencia de explotación N° GELL-03.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GELL-03 que las obligaciones contractuales serán evaluadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.4 REQUERIR AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. GELL-03 la presentación del Formulario de declaración y pago de regalías del Tercer trimestre del 2019. Para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso</p>



						Administrativo.
AUTO PARCU	350-54	ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO	2	21/10/2019	1332	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1177 de fecha 09 de octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. NO APROBAR y REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO No. 350-54, el FBM semestral 2019, teniendo en cuenta lo referido en el Concepto Técnico PARCU-1177 de fecha 09 de octubre de 2019. Por tanto, conceder el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que se presenten los ajustes correspondientes en la Plataforma SI MINERO.</p> <p>2.3 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. 350-54, el FBM anual de 2018, toda vez que una vez revisado se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.4 CONMINAR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión No. 350-54, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal i f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, teniendo en cuenta un monto asegurado del valor de la póliza minero ambiental a constituirse es de: SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$69.146.960), ya que se encuentra vencida desde 19/11/2018.</li> </ul> <p>2.5 REQUERIR al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario de declaración de producción y pago de regalías del III trimestre de 2019</li> </ul> <p>2.6 INFORMAR AL TITULAR MINERO que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos,</p>

						<p>se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta a la titular Minero del Contrato de Concesión Minera N° 350-54, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL SOPORTE DE PAGO POR CONCEPTO DEL FALTANTE AL PAGO DE REGALIAS DEL III TRIMESTRE 2017 POR LA SUMA DE \$5.132 más los intereses generados desde el 13 de octubre de 2017 hasta que se haga efectiva su pago.</li> <li>- EL SOPORTE DE PAGO POR CONCEPTO DEL FALTANTE AL PAGO DE REGALIAS DEL IV TRIMESTRE 2017 POR LA SUMA DE \$260 más los intereses que se causen desde el día 22 de enero de 2018 hasta que se haga efectivo su pago.</li> </ul> <p>2.7 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO No. 350-54 que las obligaciones contractuales serán evaluadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.8 REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO No. 350-54, bajo causal de desistimiento de la devolución de área presentada con radicado No. 20199070385342 de fecha 8 de mayo del 2019 para que en el término de un (1) mes allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>PARAGRAFO: Sin la presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, se decretará el desistimiento de la solicitud de DEVOLUCION DE AREA de acuerdo al artículo 17 de la ley con la Ley 1437 de 2001- modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FDK-164	SOCIEDAD CABONES DE TOLEDO S.A.	2	21/10/2019	1333	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FDK-164 fue emitido el Informe de Visita No. 1212 de fecha 15 de octubre</p>

					<p>de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.</p> <p>2.1 Requerir al titular minero, para que en el término concedido en el acta de visita cumpla con las Recomendaciones Generales e Instrucciones Técnicas, dejadas en el ÍTEM 7 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARC No. 1212 de fecha 15 de octubre de 2019.</p> <p>PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades, ajustado a los términos concedidos en el Acta de inspección de campo.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU No. 1212 de fecha 15 de octubre de 2019, será parte integral del expediente del título No. FDK-164 para que se efectúen las respectivas notificaciones.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero que no podrá realizar labores de construcción y montaje ni explotación hasta tanto disponga de la Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	KBI-15551	AVELINO ZABALA AYALA	2	21/10/2019	1334	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1168 de fecha 08 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>3.2 CONMINAR al titular minero bajo Apremio de Multa, conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el terminó de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p>

					<p>3.3 INFORMAR que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido en el artículo 287 y 288 de la ley 685 de 2001. Por lo anterior, se decretará la CADUCIDAD del contrato.</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular del contrato de concesión KBI-15551 a que dé cumplimiento de forma inmediata y allegue las siguientes obligaciones contractuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reposición de la póliza minero ambiental por un monto de asegurado CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 50.00.00);</li> <li>- El Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2018 y el semestral 2019, a través de la plataforma del SI MINERO.</li> <li>- Los Formularios de Declaración de producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2018 y I, II, III del trimestre del año 2019.</li> <li>- Programa de Trabajos y Obras (PTO)</li> <li>- copia del acto administrativo donde la Autoridad Competente otorgue la viabilidad ambiental o documento que evidencie el estado de que se encuentre en trámite requerido.</li> </ul> <p>3.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	ICQ-09261	JESUS MARIA PEÑARANDA RIVERA	2	21/10/2019	1335	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1166 de fecha 08 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No. ICQ-09261, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1166 de fecha: 8/10/2019; lo siguiente:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual correspondiente los años 2016, 2017 y 2018, junto con su plano de labores.</li> <li>• La Póliza Minero Ambiental No. 64-43-101005902, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 24 de abril de 2020.</li> </ul> <p>2.3 CONMINAR al titular minero bajo Apremio de Multa, conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018 y I, II y III trimestre del año 2019</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) semestral del año 2019 a través de la plataforma del SI MINERO</li> <li>• Programa de Trabajo y Obras (PTO)</li> <li>• Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental competente.</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR que, en razón al REITERADO INCUMPLIMIENTO a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar los procesos sancionatorios establecido en el artículo 287 y 288 de la ley 685 de 2001.</p> <p>Por lo anterior, se insta al titular minero a dar cumplimiento inmediato a los siguientes requerimientos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Comprobante de pago por valor de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$204.217) correspondiente al canon de la tercera anualidad de la etapa de construcción y Montaje. Más los intereses que se causen al día efectivo de pago.</li> <li>• Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a: III y IV trimestre del año 2014; I, II, III, IV trimestre de los años 2015, 2016, 2017; I, II, III trimestre del año 2018.</li> </ul> <p>2.5 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>póliza No. 64-43-101005902 cuya vigencia es 24/04/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	FIH-114C1	OSCAR TORRADO ALVAREZ	1	21/10/2019	1336	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1165 de fecha 08 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular minero BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD conforme al Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal “f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” La presentación de la póliza minero ambiental por un monto a asegurar DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESO M/CTE (\$ 219.715.836.00); por lo anterior se le concede un termino de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respalda con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, conformidad con el Artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019.</li> <li>• Programa de Trabajo y Obras (PTO) para el contrato de concesión FIH-114C1</li> <li>• Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad ambiental competente.</li> <li>• Plan de Gestión Social</li> </ul> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	HGNB-04 520	CERAMICA ITALIA S.A.	2	21/10/2019	1337	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 076 de fecha 13 de febrero de 2019,</p>

					<p>de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 1169 de fecha 08 de octubre del 2019, realizado por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR al Contrato de Concesión No.520, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico Concepto técnico PARCU - 1169 de fecha: 8/10/2019; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El Formato Básico Minero (FBM) anual correspondiente al año 2018 y semestral del año 2019.</li> <li>La Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101001351, expedida por la COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia hasta el 01 de febrero de 2020.</li> </ul> <p>2.3 INFORMAR, al titular minero que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada bajo el No. 2019907040517 de fecha 26 de agosto de 2019, será resuelta por La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera a través de acto administrativo motivado, y además de ello el PAR Cúcuta, se pronunciará sobre los requerimientos contenidos en el Concepto Técnico PARCU- 1169 de fecha 08 de octubre de 2019 en relación con los ajustes al Programa de Trabajos y Obras PTO.</p> <p>2.4 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	GFRG-01 055-54	HORA S.A.S.	1	21/10/2019	1338	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1205 de fecha 15 de octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. Requerir al titular minero, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue los ajustes al Plan de Gestión Social con los ajustes y disposiciones contenidas en el Formato de Evaluación PARCU-1205 del 15 de octubre de 2019 y lo dispuesto en</p>

						<p>los términos de referencia contenidos en la Resolución N° 406 del 28 de junio de 2019.</p> <p>2.3. Informar al titular minero, N° GFRG-01(055-54), que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo las visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	353-54	CERAMICA ITALIA S.A.	1	21/10/2019	1339	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1200 de fecha 15 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR AL TITULAR DE LA LICENCIA No. 353-54, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I año 2017, y el valor de \$285 por el concepto de cálculo de intereses y contraprestaciones económicas.</p> <p>2.3 APROBAR AL TITULAR DE LA LICENCIA No. 353-54, el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II, III, IV del año 2018 y el I, II trimestre del año 2019, allegados en ceros.</p> <p>2.4 APROBAR AL TITULAR DE LA LICENCIA No. 353-54, los formatos básico minero correspondiente al semestral y anual con su plano anexo del 2018, y semestral de 2019 teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular minero la presentación del Formulario de Declaración de producción y pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>



<p>AUTO PARCU</p>	<p>JIQ-09281</p>	<p>VICTOR JULIO RANGEL GONZALEZ</p>	<p>2</p>	<p>21/10/2019</p>	<p>1340</p>	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1219 de fecha 17 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIQ-09281, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los FBM Anual de 2018 y Semestral de 2019 en la plataforma del SIMINERO y la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II, III, IV trimestre de 2018; I, II y III trimestre de 2019 teniendo en cuenta que dicha obligación ya se causó.</li> </ul> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1219 de fecha 17 de Octubre de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de Concesión N° JIQ-09281, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, literal f) El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda; para que en el término de quince (15) días a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación teniendo en cuenta un valor asegurado de CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENATA PESOS M/CTE (\$40.930.980) para la etapa de explotación, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el 18 de julio de 2019.</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIQ-09281 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JIQ-09281, para que allegue</p>
-----------------------	------------------	---	----------	-------------------	-------------	---

					<p>de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (275.063) Por concepto de faltante del pago de Regalías correspondiente al I, II y IV trimestres de 2012 y I, II y IV trimestres de 2013.</li> <li>- La presentación de los formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II y III trimestres de 2009; III y IV trimestres de 2014; FBM semestral de 2016; Anual de 2016, Semestral de 2017.</li> <li>- La presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018; FBM Anual de 2017 y Semestral de 2018.</li> </ul> <p>2.5 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN JIQ-09281.</p> <p>2.6 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN JIQ-09281 que las obligaciones contractuales serán evaluadas por el Grupo de Regalías y contraprestaciones de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	220 GGVE-01	ANA MARIA CANAL JORDAN – GONZALO CANAL JORDAN – HELENA JOSEFINA CANAL JORDAN – HUGO ALEJANDRO CANAL JORDAN - JAVIER MAURICIO JACOME CANAL – MARCELA CANAL JORDAN – MARIA ISABEL CANAL JORDAN – MARIO	2	21/10/2019	1341	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1187 de fecha 10 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 INFORMAR AL TITULAR MINERO, que debe acoger y dar cumplimiento a la resolución N° 1215 de fecha 17 septiembre de 2019, por el cual CORPONOR, establece suspender “Temporalmente las actividades de explotación de material de arrastre, entre el sector La Donjuán y el puente San Rafael, salvo en aquellos casos en que la intervención sea articulada o con fines de gestión y</p>

		<p>HORACIO CANAL JORDAN – MARTIZA CANAL JORDAN – MARTHA INES CANAL JORDAN – ROCIO CANAL JORDAN</p>			<p>prevención del riesgo de desastre”. Lo anterior, hasta tanto, CORPONOR levante la medida de suspensión.</p> <p>2.3 ACEPTAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. 220 (GGVE-01), los formatos básicos mineros correspondientes al semestral de los años 2016, 2018, 2019 y a los anuales del 2016, 2017, y 2018 con su plano anexo, dado que se encuentran bien diligenciados.</p> <p>2.4. NO ACEPTAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. 220 (GGVE-01), el formato básico minero correspondiente al semestral de 2017, dado que dentro del sistema se radico el Formato Básico Minero correspondiente al año 2016. Por lo anterior, se requiere para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, allegue en la Plataforma SI MINERO el documento ajustado de acuerdo con lo señalado en el Presente acto administrativo.</p> <p>2.5. INFORMAR A LOS TITULARES DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. 220 (GGVE-01), que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de cancelación y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la CANCELACIÓN de la licencia especial de explotación.</p> <p>Por lo anterior, se insta al A LOS TITULARES DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. 220 (GGVE-01), para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del pago del faltantes de regalías del I trimestre del año 2017 por el valor de (\$5.619) más los intereses causados desde 26 de julio de 2017, y faltante de regalías del II trimestre del año 2017 por valor de (\$489) más los intereses causados desde 26 de julio de 2017 y hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- La refrendación de los formularios de liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2017.</li> <li>- La declaración y pago del faltante de 1334 m3 correspondientes al Tercer (III) Trimestre del 2017, y un faltante de 9708 m3 correspondientes al Tercer (II) Trimestre del 2018 con respecto a lo establecido en los Formatos Básicos Mineros.</li> </ul> <p>2.6. INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>dentro del área del DE LA LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION No. 220 (GGVE-01).</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DDJ-091	LUIS CARLOS FORERO PARRA	2	21/10/2019	1342	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1215 de fecha 15 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° DDJ-091, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación en la Plataforma WEB SIMINERO los Formatos Básicos Mineros Anual del 2018, con su respectivo plano de labores actualizado y el Formato Básico Minero Semestral 2019.</li> <li>- La presentación de los Formulario para Declaración y Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2018, I, II y III Trimestre del año 2019.</li> </ul> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1199 de fecha 15 de Octubre de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° DDJ-091 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° DDJ-091, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la póliza minero ambiental la cual deberá liquidarse con un monto a asegurar de TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VENTITRES MIL SEISCIENTOS SETEANTA Y UNO PESOS M/C (\$ 37.723.671) la cual se encuentra vencida desde el 30 de mayo de 2013.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral 2013, 2014, 2015, y el Anual del 2013, 2014.</li> <li>- La presentación del Formato Básico Minero Anual 2015, Semestral y Anual 2016.</li> <li>- La presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual 2017, Semestral 2018.</li> <li>- El pago de los faltantes de los cánones moratorios causados por el pago extemporáneo de la Primera, Segunda y tercera anualidad de Exploración y la Primera, Segunda y tercera anualidad de Construcción y Montaje por valor de un millón novecientos veinte mil quinientos cincuenta pesos M/CTE (\$1.920.550).</li> <li>- La presentación de la licencia ambiental.</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN DDJ-091.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	DEL-151	SOCIEDAD CARBOMINE S.A.S.	2	21/10/2019	1343	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1214 de fecha 15 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2 APROBAR el FBM anual de 2014, Anual de 2017, Anual de 2018, Semestral de 2019 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION DEL-151 que la documentación allegada referente a formularios de Declaración de producción y pago de regalías será revisada por el grupo de contraprestaciones económicas de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.</p> <p>2.4 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos</p>

						dentro del área del CONTRATO DE CONCESION DEL-151.  Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	513-1 HISO-02	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	2	21/10/2019	1344	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1203 de fecha 15 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 513-1, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III, IV trimestre 2018 y el II y III trimestre de 2019.</li> <li>- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2018 (obligación requerida en autos anteriores sin que se haya subsanado)</li> </ul> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1203 de fecha 15 de Octubre de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 513-1, el Formato Básico Minero correspondiente al semestral del 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado.</p> <p>2.4 NO ACEPTAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 513-1, y requerir bajo Apremio de multa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero correspondiente al anual con su plano anexo del 2018</li> <li>- El Formato Básico Minero correspondiente al semestral 2019</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo señalado en concepto Técnico PARCU-1203 DEL 15-10-2019. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para allegar los documentos técnicos referidos con los ajustes o justificaciones</p>

					<p>correspondientes.</p> <p>2.5 APROBAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 513-1, la póliza N°49-43-101001443, anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 07/05/2019 HASTA EL 07/05/2020, con valor asegurado de \$ 17.483.120.</p> <p>2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO S.A.’, con número de póliza No. 49-43-101001443 cuya vigencia es hasta el 07 de mayo de 2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>2.7 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN 513-1.</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
AUTO PARCU	GH8-141	JUAN JOSE SIERRA PABON	2	21/10/2019	1345	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1199 de fecha 15 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GH8-141, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formatos Básicos Mineros Anual 2018 con su respectivo plano de labores actuales y Formato Básico Minero Semestral 2019, ON LINE, por la plataforma del SIMINERO, según Resolución 40558 del 02 de junio de 2016.</li> <li>- Formulario de producción y liquidación de regalías III y IV, trimestre del 2018, ya que se no se observa en el expediente y los formularios de producción y liquidación de regalías I, II y III,</li> </ul>

					<p>trimestre del 2019.</p> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1199 de fecha 15 de Octubre de 2019.</p> <p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GH8-141 que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GH8-141, para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La renovación de la póliza minero ambiental la cual deberá liquidarse con un monto a asegurar de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$375.000) la cual se encuentra vencida desde el 17/01/2014.</li> <li>- El pago del faltante de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$179.866) M/CTE; más los intereses desde el 24 de noviembre del 2009.</li> <li>- El pago de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va desde el 12/08/2010 hasta el 11/08/2011 por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$3.847.804).</li> <li>- El pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y montaje que va desde el 12/08/2011 hasta el 11/08/2012 por la suma de CUATRO MILLONES UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS (\$4.001.716) M/CTE.</li> <li>- El pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje que va desde el 12/08/2012 hasta el 11/08/2013 por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 4.234.079) M/CTE. Más los intereses que se le causen hasta la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2013, 2014,2015.</li> <li>- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2016, 2017, y el Formato Básico Minero Semestral 2018 en la plataforma WEB SIMINERO.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---



						<ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los formularios de declaración y producción de regalías correspondiente al III, y IV trimestre de 2013 y I, II, III, y IV trimestre del 2014, y el I, II, III, y IV trimestre del 2015, I, II, III, y IV trimestre del 2016, I, II, III, y IV trimestre del 2017, I, II, Trimestre del 2018.</li> <li>- La presentación del Programa de trabajos y obras (PTO).</li> <li>- La presentación de la licencia ambiental.</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN GH8-141</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO PARCU	LK5-15516X	CARLOS ENRIQUE CAÑON ABRIL	2	21/10/2019	1346	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1. ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-1192 de fecha 10 de Octubre de 2019, realizados por la autoridad minera.</p> <p>2.2. REQUERIR al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LK5-15516X, Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de La ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre de 2019.</li> <li>- El formato básico minero (FBM) semestral de 2019, el cual deberá ser allegado mediante la plataforma del SI MINERO.</li> </ul> <p>Lo anterior teniendo en cuenta que dichas obligaciones ya se causaron, de acuerdo a las recomendaciones del Concepto Técnico PARCU-1192 de fecha 10 de Octubre de 2019.</p>

					<p>2.3 INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LK5-15516X que, en razón al reiterado incumplimiento a las obligaciones contractuales, las cuales han sido requeridas en causal de caducidad y bajo apremio de multa y habiéndose más que agotado los términos concedidos en los diferentes requerimientos, se procederá a finiquitar dichos procesos sancionatorios mediante la Caducidad del contrato de concesión.</p> <p>Por lo anterior, se insta al TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° LK5-15516X., para que allegue de forma inmediata:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Renovación de la Póliza Minero Ambiental por un monto de OCHOCIENTOS MIL PESOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000).</li> <li>- El pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por la suma de \$403.853 más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- El pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por la suma de \$75.074 más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- El Pago de la tercera anualidad de exploración por la suma de \$420.101 más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- El pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma \$ 438.986 más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- El pago de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma \$ 459.183 más los intereses que se causen a la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- El pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma \$ 491.333. Más los intereses generados desde la fecha efectiva de su pago.</li> <li>- La presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre año 2017 y I, II, III y IV trimestre año 2018.</li> <li>- La presentación los formatos básicos mineros (FBM) semestral y anual año 2016, 2017, y 2018.</li> <li>- La presentación del Programa de Trabajo y Obras (P.T.O).</li> <li>- La presentación del auto administrativo expedido por la autoridad minera ambiental competente que otorgue la respectiva licencia ambiental al proyecto minero o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días.</li> <li>- El Pago por un valor de \$440.439, relacionado con la visita de fiscalización de fecha 20 de junio de 2011, conforme en el concepto técnico No.1180 del 26 de septiembre de 2018.</li> </ul> <p>2.4 INFORMAR QUE LA AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del CONTRATO DE CONCESIÓN LK5-15516X.</p>
--	--	--	--	--	---

						Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **22 DE OCTUBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta